



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO, POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL GRADO D Y DEL GRADO E Y EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL U OTRAS VÍAS NO FORMALES E INFORMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Nombre del proyecto: Decreto del Gobierno de Aragón por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E y el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entidad que lo promueve: Dirección General de Planificación, Centros y Formación profesional.

INTRODUCCIÓN

El informe de evaluación de impacto de género es un instrumento de mejora regulatoria que permite conocer los efectos de una determinada norma en relación con la igualdad de género.

En este sentido, el presente informe de evaluación de impacto de género se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que *“los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres”*.

Asimismo el informe de impacto de género incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género en previsión del artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 41 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Finalmente, el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de



Aragón, recoge en su artículo 44.4 que los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de:

“a) Un informe de evaluación de impacto de género, que deberá contemplar en todos los casos los indicadores de género pertinentes y los mecanismos destinados a analizar si la actividad proyectada en la norma podría tener repercusiones positivas o adversas, así como las medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten, para reducir o eliminar las desigualdades detectadas, promoviendo de este modo la igualdad. El informe de evaluación de impacto de género, que será elaborado por la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente, incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género”.

Así pues, el presente documento se estructura de la siguiente forma:

- A) Informe de impacto por razón de género.
- B) Informe de impacto por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género.
- C) Conclusiones, recomendaciones y propuestas de mejora.

A) INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

1. PERTINENCIA DE GÉNERO.

El contexto jurídico-normativo en el que se inscribe el proyecto normativo que se analiza viene constituido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional; y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

El proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E y el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene por objeto adaptar el desarrollo de las enseñanzas de Formación Profesional en Aragón al nuevo marco normativo introducido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, así como racionalizar y optimizar los recursos económicos, humanos y organizativos. De esta



forma, el proyecto de Decreto regula la organización de la Formación Profesional del Grado D (Ciclos Formativo de Grado Básico, Grado Medio o Grado Superior) y del Grado E (Cursos de Especialización, de Grado Medio o Grado Superior), así como el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La futura norma será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón autorizados para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de los Grados D y E, por lo que el desarrollo normativo que se establece en el proyecto de Decreto va dirigido a los centros docentes autorizados para impartir enseñanzas en Aragón, a las personas que estén interesadas en cursar las enseñanzas de Formación Profesional de los Grados D y E en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a las personas que desean acreditar competencias profesionales en nuestra Comunidad.

Así pues, el proyecto de Decreto regula aspectos relacionados con el alumnado en los mencionados centros, y, por tanto, posee pertinencia de género.

2. SITUACIÓN DE PARTIDA.

A la vista de los datos disponibles desagregados por sexo en las diferentes enseñanzas de Formación Profesional en el curso 2023/2024, se observa que existen familias profesionales en las que matriculan muchos más hombres que mujeres, como sucede en Electricidad y Electrónica (ELE), Energía y Agua (ENA), Fabricación Mecánica (FME), Informática y Comunicaciones (IFC), Instalación y Mantenimiento (IMA), Madera y Mueble (MAM) y Transporte y Mantenimiento de Vehículos (TMV).

Del mismo modo existen familias profesionales en las que se matriculan mayoritariamente mujeres, como Administración y Gestión (ADG), Imagen Personal (IMP), Industrias Alimentarias (INA), Sanidad (SAN), Servicios Socioculturales a la comunidad (SSC) y Textil, Confección y Piel (TCP).

En otras familias profesionales las cifras se encuentran más igualadas, como sucede con Artes Gráficas (ARG), Comercio y Marketing (COM), Hostelería y Turismo (HOT) o Química (QUI).

En cómputo global, se aprecia una mayor matriculación de hombres que de mujeres, especialmente en el Grado Básico de Formación Profesional.



A continuación se muestran las tablas de matriculación de los últimos cuatro años correspondientes a los Ciclos Formativos de Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior:

	GRADO BÁSICO		2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024
Cód. Familia CF	Modalidad	Sexo	Nº Matriculados	Nº Matriculados	Nº Matriculados	Nº Matriculados
FPB	Actividades Agropecuarias	Hombre	26	38	32	32
FPB	Actividades Agropecuarias	Mujer		3	2	3
FPB	Actividades Domésticas y Limpiezas de Edificios	Hombre				10
FPB	Actividades Domésticas y Limpiezas de Edificios	Mujer				4
FPB	Actividades de panadería y pastelería	Hombre			4	5
FPB	Actividades de panadería y pastelería	Mujer			11	16
FPB	Agrojardinería y Composiciones Florales	Hombre	54	53	59	61
FPB	Agrojardinería y Composiciones Florales	Mujer	30	25	21	26
FPB	Aprovechamientos Forestales	Hombre	57	56	60	59
FPB	Aprovechamientos Forestales	Mujer	4	3	6	1
FPB	Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel	Hombre	5	3	2	3
FPB	Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel	Mujer	14	16	22	25
FPB	Artes Gráficas	Hombre	16	11	8	7
FPB	Artes Gráficas	Mujer	10	16	19	20
FPB	Carpintería y Mueble	Hombre	29	29	28	32
FPB	Carpintería y Mueble	Mujer	3	7	7	6
FPB	Cocina y Restauración	Hombre	134	113	118	104
FPB	Cocina y Restauración	Mujer	97	96	104	117
FPB	Electricidad y Electrónica	Hombre	429	457	443	465
FPB	Electricidad y Electrónica	Mujer	7	9	10	12
FPB	Fabricación y Montaje	Hombre	145	117	112	124
FPB	Fabricación y Montaje	Mujer	5	5	4	3
FPB	Industrias Alimentarias	Hombre	24	22	18	23
FPB	Industrias Alimentarias	Mujer	8	2	9	14
FPB	Informática de Oficina	Hombre	55	48	44	59
FPB	Informática de Oficina	Mujer	21	14	20	29
FPB	Informática y Comunicaciones	Hombre	220	210	237	226
FPB	Informática y Comunicaciones	Mujer	32	25	22	18
FPB	Mantenimiento de Vehículos	Hombre	273	278	258	271
FPB	Mantenimiento de Vehículos	Mujer	7	4	6	7
FPB	Peluquería y Estética	Hombre	25	21	16	18
FPB	Peluquería y Estética	Mujer	127	123	146	164
FPB	Fabricación de Elementos	Hombre	48	68	88	87



Departamento de Educación,
Ciencia y Universidades

GRADO BÁSICO			2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024	
Cód. Familia CF	Modalidad	Sexo	Nº Matriculados	Nº Matriculados	Nº Matriculados	Nº Matriculados	
	Metálicos						
FPB	Fabricación de Elementos Metálicos	Mujer	1	4	4		
FPB	Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica	Hombre	44	43	56	72	
FPB	Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica	Mujer	7	7	8	5	
FPB	Mantenimiento de Viviendas	Hombre	23	29	21	24	
FPB	Mantenimiento de Viviendas	Mujer	2	2	0	2	
FPB	Reforma y Mantenimiento de Edificios	Hombre	22	17	21	38	
FPB	Reforma y Mantenimiento de Edificios	Mujer	1			1	
FPB	Servicios Administrativos	Hombre	215	220	214	224	
FPB	Servicios Administrativos	Mujer	303	309	315	296	
FPB	Servicios Comerciales	Hombre	52	67	74	62	
FPB	Servicios Comerciales	Mujer	119	103	92	116	
FPB	Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas	Hombre				12	
FPB	Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas	Mujer				2	
TOTAL			Hombre	1.896	1.900	1.913	2.018
			Mujer	798	773	828	887

GRADO MEDIO		2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024
Cód. Familia Ciclos Formativos	Sexo	Nº Matriculados	Nº Matriculados	Nº Matriculados	Nº Matriculados
ADG	Hombre	697	679	706	778
	Mujer	1.151	1.047	1.028	1.085
AFD	Hombre	124	106	88	102
	Mujer	44	30	35	43
AGA	Hombre	402	376	363	311
	Mujer	74	91	95	76
ARG	Hombre	55	44	49	44
	Mujer	57	64	47	58
COM	Hombre	132	125	134	145
	Mujer	121	121	139	166
ELE	Hombre	947	939	904	926
	Mujer	35	36	50	59
ENA	Hombre	0	0	0	5
	Mujer	0	0	0	1
EOC	Hombre	36	38	42	48
	Mujer	13	18	13	18
FME	Hombre	488	474	474	491



GRADO MEDIO		2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024
Cód. Familia Ciclos Formativos	Sexo	Nº Matriculados	Nº Matriculados	Nº Matriculados	Nº Matriculados
HOT	Mujer	11	14	18	19
	Hombre	176	162	144	175
	Mujer	144	148	161	148
IEX	Hombre	19	13	17	19
	Mujer	0	0	0	0
IFC	Hombre	793	811	804	915
	Mujer	88	85	114	118
IMA	Hombre	397	386	415	507
	Mujer	12	10	10	12
IMP	Hombre	21	24	21	29
	Mujer	352	334	309	326
IMS	Hombre	79	63	56	59
	Mujer	32	27	25	25
INA	Hombre	51	38	35	43
	Mujer	94	76	81	84
MAM	Hombre	53	58	60	60
	Mujer	3	3	4	15
QUI	Hombre	41	47	47	35
	Mujer	62	65	68	62
SAN	Hombre	366	380	366	393
	Mujer	1.415	1.272	1.274	1.433
SEA	Hombre	79	82	76	76
	Mujer	15	15	12	14
SSC	Hombre	92	72	66	68
	Mujer	552	561	561	668
TCP	Hombre	10	11	10	5
	Mujer	22	34	30	33
TMV	Hombre	781	728	697	750
	Mujer	15	22	33	35
TOTAL	Hombre	5.839	5.656	5.574	5.984
	Mujer	4.312	4.073	4.107	4.498

GRADO SUPERIOR		2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024
Cód. Familia Ciclos Formativos	Sexo	Nº Matriculados	Nº Matriculados	Nº Matriculados	Nº Matriculados
ADG	Hombre	676	610	616	629
	Mujer	1.110	1.064	1.084	1.086
AFD	Hombre	361	328	318	307
	Mujer	98	96	97	90
AGA	Hombre	342	326	327	330



Departamento de Educación,
Ciencia y Universidades

GRADO SUPERIOR		2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024
Cód. Familia Ciclos Formativos	Sexo	Nº Matriculados	Nº Matriculados	Nº Matriculados	Nº Matriculados
	Mujer	93	89	99	121
ARG	Hombre	32	32	20	25
	Mujer	39	32	33	39
COM	Hombre	505	455	505	547
	Mujer	463	451	456	504
ELE	Hombre	690	702	760	780
	Mujer	54	46	55	75
ENA	Hombre	96	100	114	116
	Mujer	5	5	3	3
EOC	Hombre	79	83	90	87
	Mujer	28	30	42	51
FME	Hombre	307	285	262	279
	Mujer	13	17	20	19
HOT	Hombre	196	173	151	150
	Mujer	262	228	185	212
IFC	Hombre	1.453	1.466	1.541	1.682
	Mujer	233	248	271	346
IMA	Hombre	420	433	451	448
	Mujer	6	8	14	18
IMP	Hombre	12	12	9	10
	Mujer	162	153	146	147
IMS	Hombre	254	221	210	211
	Mujer	167	135	154	171
INA	Hombre	35	43	38	29
	Mujer	44	28	26	28
MAM	Hombre	15	19	19	23
	Mujer	11	10	6	8
MSP	Hombre	33	21	20	28
	Mujer	25	27	20	28
QUI	Hombre	137	116	100	114
	Mujer	178	171	189	180
SAN	Hombre	159	156	174	151
	Mujer	759	722	726	741
SEA	Hombre	78	95	104	125
	Mujer	42	86	93	99
SSC	Hombre	122	93	79	94
	Mujer	1.064	982	970	981
TCP	Hombre	5	6	8	7
	Mujer	50	42	45	47
TMV	Hombre	394	397	429	427



GRADO SUPERIOR		2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024
Cód. Familia Ciclos Formativos	Sexo	Nº Matriculados	Nº Matriculados	Nº Matriculados	Nº Matriculados
	Mujer	6	10	15	21
TOTAL	Hombre	6.401	6.172	6.345	6.599
	Mujer	4.912	4.680	4.749	5.015

En relación al procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la Comunidad Autónoma de Aragón, se muestra la tabla que recoge los datos desagregado por sexo en relación a personas que han participado en dicho procedimiento en Aragón de 2021 a 2024:

PARTICIPANTES PEAC 2021/2024 IMPACTO DE GÉNERO				
Familia Profesional	Hombre	Mujer	No Binario	Total general
ADG	117	423	1	541
AFD	151	61		212
AGA	139	85		224
ARG	32	17		49
COM	169	155		324
ELE	346	12		358
ENA	144	5		149
EOC	168	7		175
FME	177	8		185
HOT	146	211		357
IEX	2	1		3
IFC	113	21	1	135
IMA	302	3		305
IMP	12	127		139
IMS	67	11		78
INA	29	15		44
MAM	57	1		58
QUI	117	16		133
SAN	197	199		396
SEA	1070	128	1	1199
SSC	345	1378		1723
TCP	3	19		22
TMV	264	12		276
Total general	4.167	2.915	3	7.085



3. PREVISIÓN DE RESULTADOS Y VALORACIÓN DE IMPACTO.

En el contexto normativo (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional; y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.) en el que se inscribe el proyecto de decreto que se informa, son frecuentes las referencias a los aspectos que contribuyen a paliar las brechas de género, combatir los estereotipos de género, fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre las personas y la eliminación del sesgo formativo entre mujeres y hombres.

El artículo 3 del proyecto de Decreto establece que los objetivos del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón son los establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. De acuerdo con lo que se dispone en dicho artículo, entre los objetivos del sistema de Formación Profesional en Aragón se encuentran:

“l) Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre las personas en el acceso y desarrollo de su proceso de formación profesional para todo tipo de opciones profesionales, y la eliminación del sesgo formativo existente entre mujeres y hombres.”

El artículo 56.12 alude, al referirse a los casos en que se requiere autorización de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente, a la interrupción de la formación en empresa u organismo equiparado en situaciones de riesgo durante el embarazo, además de la maternidad o paternidad, con la consiguiente ampliación de la duración del periodo ordinario.

Entre las funciones que el artículo 57 del proyecto de Decreto atribuye a la persona encargada de la coordinación general de formación en empresa u organismo equiparado, se atribuye el “Balanceo de colocaciones entre empresas y organizaciones, teniendo en cuenta distintos factores como Ciclo Formativo, sector productivo, etc., favoreciendo la equidad de perfiles profesionales, género de personas en formación y niveles académicos.”

Por otra parte, entre los aspectos susceptibles de tratarse en las horas lectivas de tutoría, el artículo 95 establece “Combatir los estereotipos de género en general y, en particular, a la hora de valorar las diferentes opciones formativas y profesionales.” (apartado j), así como “Otros temas incluidos en el Plan de Orientación y Acción Tutorial, en el Plan de convivencia u otras propuestas similares”, entre los que se incluyen charlas sobre igualdad (apartado m).



Por su parte, el artículo 108.2 del proyecto normativo establece que “Los materiales curriculares y libros de texto adoptados deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como los principios y valores establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.”

Asimismo, entre los principios básicos que se deben de tener en cuenta en la organización de los Programas de Cualificación Inicial establecidos en el artículo 136 del proyecto, se señala: “El establecimiento de diferentes modalidades que permitan dar respuesta a las diferentes situaciones de las personas a las que van dirigidos estos programas. Se deberá garantizar el principio de igualdad de oportunidades en el acceso, calidad y suficiencia de la oferta” (c), así como “La organización de los procesos de enseñanza y aprendizaje de forma personalizada e integradora promoviendo los valores democráticos, la igualdad de género y la educación intercultural” (e).

En el Anexo XIX se recoge el Currículo de los módulos formativos generales de los Programas de Cualificación Inicial. En el Módulo formativo general: desarrollo personal y social, se establece que “Las dimensiones personal y social son indisociables y adquieren todo su valor cuando nos encontramos en una fase de transición escuela-trabajo, con jóvenes que necesitan mejorar su autoestima, acceder a la igualdad de oportunidades y alcanzar su inserción social, educativa y laboral de manera efectiva.”

En el Bloque 2 de dicho módulo, dedicado a “Los valores democráticos en nuestra sociedad”, se establece entre sus objetivos específicos “Analizar críticamente cómo se puede ejercer la democracia y la ciudadanía en el contexto social en que vivimos (escuela, trabajo, familia, amigos, etc.). Aprender a enfrentarse a los conflictos de forma razonable y pacífica. Valorar negativamente las diferencias sociales en función del sexo y las situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres” (punto 4).

Y entre sus Criterios de evaluación: “El alumnado conoce y valora los principales derechos humanos recogidos en la Declaración Universal. Relaciona los derechos humanos formulados en ella con los valores fundamentales de la dignidad humana: acceso a los recursos básicos, libertad, igualdad, seguridad y paz.” (punto 1), así como “Valora negativamente situaciones de prejuicio social y de violencia sobre las personas (racismo, sexismo, homofobia, acoso entre iguales, violencia de género, etc.) y valora de forma positiva las relaciones de igualdad, la diversidad cultural, la aceptación de los otros.” (punto 9).

Entre sus contenidos orientativos constan “Los derechos humanos. Libertad e igualdad. La igualdad entre hombres y mujeres”, así como “La justicia como instrumento



para la igualdad”; y la “Actitud crítica ante situaciones de injusticia y desigualdad. La responsabilidad personal.”

Entre los objetivos del Bloque 3, dedicado a “Nuestro entorno: cultura, sociedad y recursos de la comunidad”, se encuentra “Valorar críticamente las propuestas y contravalores de la publicidad en aspectos como: la incitación al consumo, la desigualdad entre sexos, la falta de respeto al medio ambiente, la promoción del individualismo, etc” (punto 11).

Y entre sus criterios de evaluación: “Comprende el uso de estereotipos y contravalores en la publicidad: utilización del medio ambiente, desprecio de género, incitación al individualismo, etc.” (letra k).

En el Módulo formativo general: aprendizajes instrumentales, entre los criterios de evaluación de Lengua, Bloque 1: Utilización de estrategias de comunicación oral en lengua castellana, se encuentra “Analiza los usos y niveles de la lengua y las normas lingüísticas en la comprensión y composición de mensajes orales, valorando y revisando los usos discriminatorios, específicamente en las relaciones de género.” (letra c)

Y en el Bloque 2: Utilización de estrategias de comunicación escrita en lengua castellana, se valora si “Aplica, de forma sistemática, estrategias de lectura comprensiva de textos, extrayendo conclusiones para su aplicación en las actividades de aprendizaje y reconociendo posibles usos discriminatorios desde la perspectiva de género” (letra b).

En definitiva, el proyecto que se analiza va dirigido al alumnado en su conjunto de forma que afectará a ambos sexos en condiciones de igualdad. No se prevé que las acciones que se derivan del proyecto de Decreto vayan a tener un impacto negativo en la eliminación de desigualdades ni se prevén cambios respecto a los roles o estereotipos de género a los que se refiera la normativa en materia de igualdad.

Con carácter general, se considera que este proyecto normativo aboga por una educación libre de sesgos sexistas en orden a la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género. No obstante, serán los criterios de evaluación, asociados a cada una de las competencias específicas y los saberes mínimos de las distintas materias que forman parte del currículo los que permitirán analizar si la inclusión de la perspectiva de género en la norma produce los efectos deseados y necesarios en materia de igualdad.



B) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO

La evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género (OSEIG) busca calibrar, dimensionar y conocer los efectos de las políticas públicas en el acceso de las personas LGTBI a los recursos, su representación en la esfera pública y privada, y, en definitiva, en la reducción o ampliación de las brechas existentes.

En la medida en que el objeto de la norma contiene aspectos relacionados con el alumnado de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón autorizados para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de los Grados D y E, posee pertinencia por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género.

En el contexto normativo en el que se inscribe el proyecto de orden que se informa se tienen en cuenta los factores relacionados con la igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género. Así y a modo de ejemplo, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 3.f) que las administraciones competentes garantizarán el acceso del profesorado a la formación permanente vinculada a conocimientos y sensibilización en materia de igualdad y no discriminación por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género.

La aplicación de la disposición normativa que nos ocupa se realizará en igualdad dado que el proyecto va dirigido al alumnado afectado en su conjunto, por lo que no se aprecia que pueda derivarse trato discriminatorio por razón de la orientación sexual, expresión o identidad de género, si bien, a diferencia de lo que sucede con los aspectos relacionados con la igualdad de género, a los que se alude en diferentes preceptos y disposiciones del proyecto, no se contienen en el mismo referencias expresas relacionadas con la igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género.

C) CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA.

El artículo 3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, contempla la garantía efectiva del derecho de igualdad entre mujeres y hombres, lo que supone la ausencia de toda discriminación directa o indirecta por razón de género.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, establece que ninguna persona puede ser objeto de discriminación o penalización por motivo de su identidad o



expresión de género; y con ese fin se insta a las administraciones públicas aragonesas a actuar en consecuencia.

Ambos mandatos son considerados con carácter general en la elaboración del proyecto normativo que es objeto de análisis de este informe, si bien procede señalar alguna sugerencia:

-Se sugiere que se haga referencia en el texto a que en la composición de las Comisiones Evaluadoras a que alude el proyecto normativo, se velará por el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres (a la vista de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2018, de 28 de junio y artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y dada la remisión que en el proyecto normativo se hace a que el funcionamiento de estas Comisiones se ajustará a la normativa propia de órganos colegiados de acuerdo con dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

-Se sugiere valorar la inclusión de la referencia a la igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género junto con las referencias a la igualdad por razón de género en artículos como el 95 (acción tutorial) y el 136 (principios básicos) y en el contenido de los currículos del Anexo XIX.

En lo que respecta al lenguaje, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, y la legislación en materia de protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género, se valora que en la redacción del proyecto de orden se ha utilizado con carácter general un lenguaje neutro, inclusivo y no sexista, sin embargo se plantean las siguientes sugerencias:

-Sustituir “el responsable” por “la persona responsable” en todos los lugares en que aparezca (a modo de ejemplo, artículos 11.1.b), 37.1 y 2, 81.5.l), 89.1.a).

-Cuando no sea posible utilizar la expresión “alumnado” por referirse a una persona concreta y no a un colectivo, generalizar la expresión “persona alumna” (por motivos de protección integral contra la discriminación por razón de identidad y expresión de género), sin perjuicio de que se alterne dicha expresión con “alumno/a” en alguna ocasión.



-Sustituir en el artículo 11.1.d) “Jóvenes entre quince y dieciocho años que no hayan estado escolarizados” por “Personas entre quince y dieciocho años que no hayan estado escolarizadas”.

-Artículo 22.2 (así como en todos los casos en que aparezca) sustituir: “el titular de la Dirección del centro docente” por “la persona titular de la Dirección del centro docente” o “la persona a cargo de la Dirección del centro docente”.

-Artículo 23.1 sustituir: “Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el conjunto de profesores/as o personas expertas de cada grupo de alumnos/as” por “Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el conjunto de profesorado o personas expertas de cada grupo de alumnado”.

-Artículo 37.6 y 39.6 (y en todos los casos en que aparezca) sustituir “al/a la Director/a del centro educativo” por “a la persona responsable de la Dirección del Centro” o por “a la persona titular de la Dirección del centro” o “a la persona a cargo de la Dirección del Centro”.

-Artículo 42.10: Sustituir “el/la Director/a del centro” por “la Dirección del centro” y “el nombre y los apellidos del firmante” por “el nombre y los apellidos de la persona firmante”.

-Artículo 43.3 sustituir “El documento será firmado por el/la Secretario/a del centro y visado por el/la Director/a del mismo. Por “El documento será firmado por la persona titular de la Secretaría del centro y visado por la Dirección del mismo”.

-Artículo 46.3 sustituir “El certificado académico será expedido por el/la Secretario/a y visado por el/la Director/a del centro público docente en el que se encuentre matriculado el/la alumno/a.” Por “El certificado académico será expedido por la Secretaría y visado por la Dirección del centro público docente en el que se encuentre matriculada la persona alumna.”

-Artículo 115.3.a) y b) (y en todos los casos en que aparezca) sustituir “del/de la aspirante” por “de la persona aspirante”.

-Artículo 120.3 (y en todos los casos en que aparezca la referencia a personas integrantes de una Comisión) sustituir “El/La presidente/a de cada Comisión será el/la Director/a del centro docente público designado/a para la celebración de las pruebas y actuará como Secretario/a el/la vocal de menor edad.” Por “La Presidencia de cada Comisión recaerá en la persona titular de la Dirección del centro docente público designado para la celebración de las pruebas y ejercerá las funciones de Secretaría de la Comisión la vocalía de menor edad.”



-Artículo 126 (y en todos los casos en que aparezca) sustituir “Los/as solicitantes” por “Las personas solicitantes.”

-En el Título del artículo 177 sustituir “Personas destinatarias y requisitos de los/as participantes en el procedimiento de acreditación de competencias” por “Personas destinatarias y requisitos de participación”.

-Eliminación en los Anexos de “D./D^a.” y “el/la alumno/a D./D^a” por motivos de protección integral contra la discriminación por razón de identidad y expresión de género, sustituyéndolo por un espacio libre de identificación de nombre y apellidos de la persona.

-En el Anexo I sustituir “Antecedentes de escolarización del/de la alumno/a” por “Antecedentes de escolarización”.

-En el Anexo III sustituir “nacido/a” por “con fecha de nacimiento”.

-En los Anexos IX y X sustituir “DEL/DE LA DIRECTOR/A” por “DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL”. Lo mismo en el pie de firma.

Lo que se informa a los efectos los oportunos.

A fecha de firma electrónica
Marta Iranzo Paricio
Asesora Técnica
Unidad de igualdad de género